

modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Secretaria General. M.^ª Elena Alonso Muñoz.

MINISTERIO DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN N.º 7 MELILLA

EJECUTORIA 29/2011

EDICTO

2476.- D.^ª CLARA PEINADO HERREROS, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SÉPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria n.º 29/2011, Rollo de Sala n.º 22/10, procedente de la causa: Procedimiento Abreviado n.º 115/09 dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha cinco de octubre del actual providencia respecto de los condenados ilocalizables Larisa Cara, Karim Bohaja y Mohamed El Wakili, en la que se acuerda notificar el Auto de Firmeza de fecha 14/09/2011 recaído y a requerir a los condenados Karim Bohaja y Mohamed El Wakili el pago de las multas impuestas mediante Edictos, cuyo tenor literal, en su Parte Dispositiva, es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR FIRME EN DERECHO la Sentencia n.º 33/2011 dictada por este Tribunal en esta causa contra LARISA CARA, KARIM BOHAJA Y MOHAMED EL WAKILI; regístrese.

.Recábense antecedentes penales de los tres condenados.

.Requíranse a los condenados Karim Bohaja y Mohamed El Wakili a fin de que hagan efectivas las multas impuestas, a cada uno de ellos, de seis meses con una cuota diaria de cinco euros (900 euros), con la responsabilidad personal legal de un

día de privación de libertad por cada dos cuotas dejadas de abonar; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicha cantidad.

.Verificado lo anterior, pásese la Ejecutoria al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la procedencia de conceder a los tres condenados la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad impuestas.

.Anótense las condenas en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

.Procédase a la destrucción de los documentos manipulados intervenidos en la causa.

.Con relación a la condenada Larisa Cara, remítase a la Oficina de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Melilla testimonio de la Sentencia recaída en la presente causa, a los efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima de la L. O. 19/03 de 23 de diciembre de modificación de la L. O. 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial.

.Líbrense los despachos necesarios a fin de llevar a cabo lo acordado.

Notifíquese el presente al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. del Tribunal arriba mencionados. Doy fe."

Y para que conste y sirva de notificación a los tres condenados; y de requerimiento a Karim Bohaja y a Mohamed El Wakili de las multas impuestas, a cada uno, de seis meses con una cuota/día de cinco euros, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Melilla, a 5 de octubre de 2011.

La Secretario. Clara Peinado Herreros.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL
361/2010

2477.- D.^ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER: